

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0010/22

VISTO:

En nuestra comunidad existen jóvenes que desarrollan distintas actividades deportivas amateur; y

CONSIDERANDO:

Que es importante que desde el Estado Municipal se acompañe a jóvenes deportistas amateur que practican determinadas disciplinas deportivas.

Que la práctica de deportes es necesaria para el desarrollo físico y mental.

Que permite la sociabilización y adquisición de valores necesarios para la formación individual como personas.

Que un deportista amateur es aquél que practica un determinado deporte sin que su fin último sea la remuneración económica.

Que se tiene el conocimiento, que desde el Estado Municipal se acompaña a aquellos deportistas que se han acercado a solicitar ayudas económicas para desenvolver dicha actividad.

Que es necesario que se implemente una política deportiva orientada al acompañamiento de aquellos jóvenes que se desempeñan en actividades amateur y que no se encuentren encuadradas y federados en instituciones deportivas.

Que la creación de un Programa de Becas Deportivas es una herramienta de intervención para apoyar a los deportistas amateur del Distrito, a efectos de colaborar en su preparación hacia las competencias de nivel regional, provincial, nacional e internacional.

Que mediante el mismo se busca promover y estimular a los deportistas a mejorar sus rendimientos y posibilitar que en el cumplimiento de este objetivo sirva de motivación para que niños/as y jóvenes se inicien y desarrollen la práctica deportiva.

Que además tiene como objetivos apoyar económicamente a solventar los costos que demande la preparación del deportistas amateur destacado, prolongar en el atleta su carrera deportiva, y que su participación prestigie el deporte distrital.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Créase en el partido de Coronel Dorrego el *PROGRAMA DE BECAS DEPORTIVAS AMATEUR* para jóvenes deportistas que se desempeñen en actividades individuales o grupales, residentes en el distrito, que tengan hasta 25 años, y que acrediten su participación periódica en competencias y torneos anuales internacional, nacionales, provinciales o regionales. Las mismas serán anuales de pagos mensuales; personales y no acumulativos.-

ARTÍCULO 2º) Determinase que la *COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS AMATEUR DE CORONEL DORREGO* estará conformada por:

- 2 (dos) representantes de la Subdirección de Deportes y Juventud, siendo uno/a, el/la responsable de la Sub Dirección (o quien en el futuro lo/la reemplace), ejerciendo este/a la función de presidente de la Comisión.

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

- 1 (un/una) representante de la Dirección de Cultura y Educación.
- 1 (un/una) integrante del Área de Desarrollo Social.
- El/la Presidente del HCD.
- 1 (un/una) Concejal de cada Bloque Político que integre el HCD.

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la Autoridad de Aplicación de la presente normativa
===== será el /la Sub Director/a de Deportes y Juventud de la comuna (o
quien lo/la reemplace en el futuro), convocará a la Comisión de Otorgamiento y
Seguimiento de Becas Deportivas Amateur de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 4º) Encomiéndese a la Comisión su organización institucional, de
===== corresponder.-

ARTÍCULO 5º) Facúltase a la Comisión a dictar su propio reglamento interno de
===== funcionamiento.-

ARTÍCULO 6º) Fijase que la *Comisión* deberá considerar que cada aspirante deportivo
===== cumpla con los siguientes requisitos:

- Radicación comprobada o domicilio real en el Distrito con una antigüedad de 3 años.
- Participación en competencias fuera del Distrito.
- Demostrar rendimiento deportivo.
- Buen comportamiento disciplinario.
- Manifestar dedicación por el deporte que desempeña.
- Podrá consultarse a instructores/as, técnico/a y/o profesores a fin de ampliar información sobre los deportistas que pueden ser beneficiarios.
- Presentar cronograma del calendario deportivo y participaciones.
- Presentar certificación de aptitud física.
- Las solicitudes deberán estar acompañadas por un estudio socioeconómico que determinará la necesidad o no de los/las peticionantes.
- En el caso de beneficiarios/as menores de edad, presentación de DDJJ designando nombre de tutor/a, responsable, padre o madre a nombre de quien se asigne el pago.
- La Comisión también determinará anualmente las actividades deportivas a incluir en el Programa.
- Ante ayudas extraordinarias, la Comisión tendrá la facultad de evaluar la petición y gestionar su posterior otorgamiento ante las Áreas municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que la *Comisión* otorgará hasta 20 becas anuales.
===== Debiendo ser otorgada como mínimo una Beca a un/una deportista
con discapacidad, en caso de existir solicitud para lo cual deberá presentar el CUD
(Certificado Único de Discapacidad).

En el caso de exceder el número de becas presentadas a las otorgadas podrá conformarse un registro de suplentes que será utilizado en caso de alguna baja en las becas adjudicadas.

Las Becas no serán acumulativas por distintas disciplinas dentro de un mismo deporte.-

ARTÍCULO 8º) Establézcase que los/las beneficiarios/as deberán informar
===== semestralmente a la Sub Dirección de Deporte y Juventud sobre las
actuaciones cumplidas y cualquier otro aspecto que sea requerido.-

ARTÍCULO 9º) Estipúlase que las Becas podrán ser interrumpidas, en cualquier
===== momento, por las siguientes razones:

- Por desaparición de las causales que motivaron el otorgamiento.
- Por conclusión por parte del becario, de su carrera deportiva.
- Por faltas en su conducta como deportista.
- Por falta de presentación en tiempo y forma de a documentación solicitada.

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

- Por falseamiento de datos requeridos.
- Por retirarse definitivamente del Distrito.
- Por otras razones atendibles.-
-

ARTÍCULO 10º) Establézcase que la duración del beneficio será de un (1) año, con
===== posibilidad de renovación, siempre que el rendimiento de la persona
becada cumpla los requisitos pertinentes y que la práctica deportiva tenga continuidad
comprobable en el tiempo.

La Beca será pagadera en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 11º) Instase a los/las beneficiarios/as a difundir la práctica deportiva en
===== ámbitos de la sociedad como así también colaborar en el desarrollo de
Programas que lleve a cabo el Municipio con el objetivo de incentivar el deporte.-

ARTÍCULO 12º) Dispónese que el otorgamiento de la Beca no determina la existencia
===== de una relación laboral entre el Municipio y el/la beneficiario/a, ni
previa, ni durante o posterior al otorgamiento de la Beca, sólo deberá ser considerada
como un apoyo económico para el logro del objetivo propuesto.-

ARTÍCULO 13º) Establézcase la difusión, publicidad, promoción de la práctica
===== deportiva; lugares turísticos, festividades del Distrito y otros, por
parte del Departamento Ejecutivo utilizando la imagen de la persona becada.
Instase al/la beneficiario/a a utilizar imagen o elementos que conlleve a identificar y
promocionar el Distrito y sus atractivos, ante las participaciones y/o prácticas deportivas
que realice.-

ARTÍCULO 14º) Establézcase que la persona becada exime de toda responsabilidad al
===== Municipio ante cualquier infortunio, lesión o enfermedad que
pudiera sufrir por motivo o consecuencia del entrenamiento, competencias y otras
actividades deportivas y/o por cualquier otro motivo.-

ARTÍCULO 15º) Finánciese este Programa con recursos provenientes del Fondo de
===== Financiamiento Educativo – Ley 26.075.

Establézcase el valor del beneficio en el equivalente al 20% de (1) un sueldo básico de la
categoría inferior en el Escalafón Administrativo del Municipio, para 35 (treinta y cinco)
horas semanales, según salario vigente al 1º de enero de cada año, importe que se
liquidará de manera mensual.-

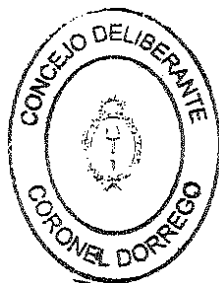
ARTÍCULO 16º) Impútase el gasto que demande la puesta en marcha del presente
===== Programa a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 17º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente en las
===== prerrogativas que no estuviesen definidas en esta normativa.-

ARTÍCULO 18º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de marzo de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4209/22